

ACCESO A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO R.D. 99/2011

Según NOTA emitida por la Secretaría General de Universidades (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), en relación con el acceso a los estudios oficiales de Doctorado regulados en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, de los poseedores de titulaciones oficiales universitarias españolas anteriores a las reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

*"... podrán acceder a un programa oficial de doctorado aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir, los **Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster universitario)** y que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS, de los cuales, al menos 60 habrán de ser de nivel de Máster.*

*De acuerdo con lo anterior, corresponde a cada universidad, de conformidad con su normativa específica, determinar **tanto las equivalencias entre los créditos LRU (propios de las anteriores titulaciones) y los créditos ECTS, como los criterios de valoración de los 60 créditos ECTS** que, al menos, deban ser considerados como créditos de **nivel de Máster**, a los efectos de que estos titulados accedan a los estudios de doctorado"*

Atendiendo a dicha recomendación se propone aprobar la siguiente tabla de equivalencias, tomando como referencia el artículo 4.1 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, según el cual **"el número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60"**.

TABLA DE EQUIVALENCIAS TITULACIONES L.R.U. Y CRÉDITOS ECTS	
Licenciaturas de 5 cursos	300 créditos ECTS
Titulaciones de más de 5 cursos	60 créditos ECTS por cada curso
Diplomaturas y Arquitecturas e Ingenierías Técnicas	180 créditos ECTS
Criterios de valoración de 60 créditos ECTS de nivel de Máster	A determinar por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado